



## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-3339-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDAS MANZANA DE SOL LIMITADA Matricula N° 10.025, COOPERATIVA APICOLA DE TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO VALLE MEDIO LIMITADA Matricula N° 10.244, COOPERATIVA MINERA DE PRODUCTORES LAJEROS LOS MENUÇOS LIMITADA Matricula N° 10.410, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO VURILOCHE LIMITADA Matricula N° 10.491, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LOS ABEDULES LIMITADA Matricula N° 10.568, COOPERATIVA DE VIVIENDA TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LIMITADA Matricula N° 10.611, COOPERATIVA MÉDICA CENTRO ASISTENCIAL BARILOCHE LIMITADA Matricula N° 11.055, COOPERATIVA OBRERA MAITEN DE TRABAJO Y VIVIENDA LIMITADA Matricula N° 11.210, COOPERATIVA DE CONSUMO RIO VILLEGAS LIMITADA Matricula N° 11.404, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS PÚBLICOS LINEA SUR RIO NEGRO COLISUR LIMITADA Matricula N° 11.460, COOPERATIVA DE TRABAJO ARTESANAL MAPUCHE LIMITADA Matricula N° 11.683, COOPERATIVA DE TRABAJO DE ESQUILADORES LA MANIJA LIMITADA Matricula N° 11.858, COOPERATIVA DE VIVIENDA EL BOLSÓN LIMITADA Matricula N° 11.865, todas ellas con domicilio en la Provincia de Río Negro. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 08/01/2019 N° 937/19 v. 10/01/2019